



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, doce (12) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : MADDY LORENA NAVARRO MURCIA
Demandado : BLANCA LEONOR LOSADA NINCO
MARYORY PALENCIA FIGUEROA
LILIA MERCEDES SANCHEZ
Radicado : 2022-564

Mediante memorial remitido el 18 de abril del 2023, el Dr. JUAN CARLOS ROA TRUJILLO allega poder para actuar en nombre y representación de las demandadas BLANCA LEONOR LOSADA NINCO y LILIA MERCEDES SANCHEZ NINCO, razón por la cual esta agencia judicial procederá a reconocer personería al apoderado judicial y a tener notificada por conducta concluyente a las demandadas conforme las disposiciones contenidas en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.

Finalmente, se precisa que el despacho no tiene en cuenta las notificaciones remitidas a las demandadas BLANCA LEONOR LOSADA NINCO, MARYORY PALENCIA FIGUEROA y LILIA MERCEDES SANCHEZ, como quiera que en las mismas se hace referencia a que se remite “citación para notificación personal” precisándole el contenido de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enfatizando que debe comparecer dentro de los cinco (5) a recibir notificación y en caso de no comparecer se le remitirá la notificación por aviso, disposiciones que notablemente van en contravía de lo dispuesto en el numeral cuarto del mandamiento de pago, en el que se estableció que dicha providencia debe ser notificada de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE



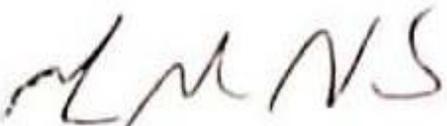
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

PRIMERO. - RECONOCER personería jurídica al doctor **JUAN CARLOS ROA TRUJILLO CC. 12.119.781 expedida en Neiva y T P. 51.890 del C.S.J.**, para actuar como apoderado judicial de las demandadas **BLANCA LEONOR LOSADA NINCO** y **LILIA MERCEDES SANCHEZ NINCO**, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - TENER a las demandadas **BLANCA LEONOR LOSADA NINCO** y **LILIA MERCEDES SANCHEZ NINCO** notificada de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso y se **ORDENA** que por secretaria se contabilice los términos para contestar la misma.

TERCERO. - NO TENER en cuenta las notificaciones remitidas a las demandadas **BLANCA LEONOR LOSADA NINCO**, **MARYORY PALENCIA FIGUEROA** y **LILIA MERCEDES SANCHEZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**